

## RESOLUCIÓN No. 907 (SEPTIEMBRE 15 DE 2020)

**«Por medio de la cual se acoge parcialmente la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA PARA PROYECTOS EDITORIALES INDEPENDIENTES, EMERGENTES Y COMUNITARIOS, se declara desierta la categoría EMERGENTES, se ordena el desembolso del estímulo económico a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»**

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en los literales f) y h) artículo 8 del Acuerdo No. 2 de 2017 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Nombramiento No. 133 del 10 de febrero de 2020, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020 y

### CONSIDERANDO

Que el 4 de marzo de 2020 el Instituto Distrital de las Artes - Idartes expidió la Resolución No. 204 «*Por medio de la cual se da apertura al Programa Distrital de Estímulos 2020 para las convocatorias que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - Idartes*», con la finalidad de fortalecer el campo del arte mediante el otorgamiento de estímulos para el desarrollo y la visibilización de las prácticas artísticas, ofertando un portafolio de convocatorias en las áreas de arte dramático, artes plásticas y visuales, artes audiovisuales, danza, literatura y música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes publicó en el micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte [www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co), el documento que contiene los términos y condiciones de participación de la convocatoria **BECA PARA PROYECTOS EDITORIALES INDEPENDIENTES, EMERGENTES Y COMUNITARIOS**.

Que el 21 de mayo de 2020 la entidad expidió la Resolución No. 445 «*Por medio de la cual se da alcance a algunos apartes del artículo segundo de la Resolución No. 204 del 4 de marzo de 2020*», con el fin de adicionar recursos monetarios a la convocatoria en mención.

Que el 03 de junio de 2020, el Instituto publicó el aviso modificador No. 1 a los términos de la convocatoria **BECA PARA PROYECTOS EDITORIALES INDEPENDIENTES, EMERGENTES Y COMUNITARIOS** por medio del cual se modificó el apartado *Quiénes no pueden participar*.

Que el 07 de julio de 2020 el Instituto Distrital de las Artes – Idartes procedió a publicar los listados de propuestas inscritas en cada una de las categorías de la convocatoria **BECA PARA PROYECTOS EDITORIALES INDEPENDIENTES, EMERGENTES Y COMUNITARIOS**.

## RESOLUCIÓN No. 907 (SEPTIEMBRE 15 DE 2020)

**«Por medio de la cual se acoge parcialmente la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA PARA PROYECTOS EDITORIALES INDEPENDIENTES, EMERGENTES Y COMUNITARIOS, se declara desierta la categoría EMERGENTES, se ordena el desembolso del estímulo económico a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»**

Que el 29 de julio de 2020 –la Entidad procedió a publicar los listados de propuestas habilitadas, rechazadas y con documentos por subsanar, otorgando para tales efectos los días 30, 31 de julio y 03 de agosto de 2020, por cada categoría.

Que el 04 de agosto de 2020 el Instituto, procedió a publicar los listados definitivos de propuestas habilitadas y rechazadas para evaluación en la convocatoria **BECA PARA PROYECTOS EDITORIALES INDEPENDIENTES, EMERGENTES Y COMUNITARIOS**, en el cual se indica que en la Categoría: *Independientes* de las treinta y un (31) propuestas inscritas, veinticinco (25) quedaron habilitadas para continuar en el proceso de evaluación por parte del jurado; en la Categoría: *Emergentes*, de las ocho (8) propuestas inscritas, dos (2) quedaron habilitadas para continuar en el proceso de evaluación por parte del jurado; y en la Categoría: *Comunitarios* de las once (11) propuestas inscritas, nueve (9) quedaron habilitadas para continuar en el proceso de evaluación por parte del jurado.

Que según lo establecido en el numeral 6.7.1. JURADOS, de las condiciones generales de participación, *«El PDE designará un número impar de expertos externos de reconocida trayectoria e idoneidad seleccionados del Banco de Jurados, quienes evaluarán las propuestas que cumplieron con los requisitos, emitirán un concepto escrito de las mismas, deliberarán y recomendarán los ganadores, teniendo siempre en cuenta que las propuestas seleccionadas serán las que hayan obtenido los mayores puntajes. Como resultado de este proceso se suscribirá un acta que dejará constancia de la recomendación de ganadores, incluidos los puntajes y los argumentos técnicos que soportan la decisión»*.

Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante Resolución No. 807 de agosto 18 de 2020 se seleccionaron como jurados a los siguientes expertos: Javier Ricardo Mahecha López, María del Pilar Londoño Salcedo y Erika Katherine Ríos Espinosa.

Que, según lo establecido en las condiciones específicas de la convocatoria, **Criterios de evaluación**, las propuestas seleccionadas fueron evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

Categoría: Independientes

Ronda: Selección de ganadores

CRITERIO	PUNTAJE
Solidez formal y conceptual.	0 al 30
Viabilidad técnica y económica.	0 al 30

## RESOLUCIÓN No. 907 (SEPTIEMBRE 15 DE 2020)

**«Por medio de la cual se acoge parcialmente la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA PARA PROYECTOS EDITORIALES INDEPENDIENTES, EMERGENTES Y COMUNITARIOS, se declara desierta la categoría EMERGENTES, se ordena el desembolso del estímulo económico a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»**

Aporte al campo literario y a procesos de edición independiente.	0 al 15
Diseño editorial.	0 al 15
Trayectoria de la editorial.	0 al 10
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

Categoría: Emergentes

Ronda: Selección de ganadores

CRITERIO	PUNTAJE
Solidez formal y conceptual.	1 al 30
Viabilidad técnica y económica.	0 al 30
Aporte al campo literario y a procesos de edición independiente.	0 al 20
Diseño editorial.	0 al 20
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

Categoría: Comunitarios

Ronda: Selección de ganadores

CRITERIO	PUNTAJE
Solidez formal y conceptual.	0 al 30
Viabilidad técnica y económica.	0 al 30
Solidez de la propuesta de circulación.	0 al 40
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

Que según Actas de Recomendación de Ganadores de fecha 07 de septiembre de 2020, suscritas por los jurados designados para evaluar las propuestas habilitadas en la convocatoria **BECA PARA PROYECTOS EDITORIALES INDEPENDIENTES, EMERGENTES Y COMUNITARIOS**, se recomienda seleccionar como ganadores a quienes se señalan en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que el día 14 de septiembre de 2020 el representante de la persona jurídica Laguna Libros S.A.S, participante inscrito con la propuesta 'La mata', identificada con el código 338-008 en la categoría *Independientes*, comunicó a la Entidad vía correo electrónico, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, su intención de retirar la propuesta presentada a la convocatoria **BECA PARA PROYECTOS EDITORIALES INDEPENDIENTES, EMERGENTES Y COMUNITARIOS**.

Que por lo anterior, se hace necesario acoger parcialmente el Acta de

## RESOLUCIÓN No. 907 (SEPTIEMBRE 15 DE 2020)

**«Por medio de la cual se acoge parcialmente la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA PARA PROYECTOS EDITORIALES INDEPENDIENTES, EMERGENTES Y COMUNITARIOS, se declara desierta la categoría EMERGENTES, se ordena el desembolso del estímulo económico a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»**

Recomendación de Ganadores del día 07 de septiembre de 2020 para la categoría *Independientes*, y se procede a nombrar al suplente inscrito con el código 338-016 que corresponde a Albaricoque Libros S.A.S quienes presentaron la propuesta 'Ana María Margarita' como ganador. El estímulo para otorgar será el solicitado en el presupuesto presentado en la documentación técnica de evaluación.

Que conforme con lo estipulado en el Acta de Recomendación de Ganadores se procede a declarar desierta la categoría *Emergentes*.

Que con ocasión de la aprobación del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", según el procedimiento ordenado por la Circular Externa No. 007 del 08 de mayo de 2020 de la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaria Distrital de Planeación, se hizo necesario adelantar proceso de armonización presupuestal, referenciando como procesos en curso lo pendiente y con acto administrativo del Programa Distrital de Estímulos, siendo necesario a hoy reemplazar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) con que se ampararon los actos citados.

Que para respaldar el compromiso y reconocimiento de los estímulos a los ganadores, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se enuncian a continuación:

<b>Certificado de Disponibilidad Presupuestal</b>	2653
<b>Objeto</b>	REEMPLAZA CDP N.1578 CON EL OBJETO DE: BECA PARA PROYECTOS EDITORIALES INDEPENDIENTES, EMERGENTES Y COMUNITARIOS.
<b>Valor</b>	\$ 60.000.000
<b>Código presupuestal</b>	3-3-1-16-01-21-7600-000
<b>Concepto</b>	Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.
<b>Fecha</b>	02 de julio de 2020

<b>Certificado de Disponibilidad Presupuestal</b>	2687
<b>Objeto</b>	REEMPLAZA CDP N.2431 CON EL OBJETO DE: BECA PARA PROYECTOS EDITORIALES INDEPENDIENTES, EMERGENTES Y COMUNITARIOS.
<b>Valor</b>	\$ 60.000.000
<b>Código presupuestal</b>	3-3-1-16-01-21-7600-000
<b>Concepto</b>	Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.
<b>Fecha</b>	02 de julio de 2020

Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesario enfatizar en las obligaciones de los

## RESOLUCIÓN No. 907 (SEPTIEMBRE 15 DE 2020)

**«Por medio de la cual se acoge parcialmente la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA PARA PROYECTOS EDITORIALES INDEPENDIENTES, EMERGENTES Y COMUNITARIOS, se declara desierta la categoría EMERGENTES, se ordena el desembolso del estímulo económico a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»**

ganadores señalando que deberán cumplir con los deberes establecidos en el numeral 6.10. de las condiciones generales de participación y constituir garantía a favor del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare el riesgo de **CUMPLIMIENTO** por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo que le sea otorgado, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución estipulada en la resolución de adjudicación y cuatro (4) meses más contados a partir de la constitución de esta.

Que, en el mismo sentido, adicionalmente a la documentación solicitada en el numeral 6.8.1. de las Condiciones generales de participación, los ganadores deberán aportar la **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** de los espacios en los cuales se desarrollarán actividades con público de la siguiente forma: en caso de que las actividades se realicen en espacios del distrito, establecimientos educativos o espacios que tengan reconocimiento, el ganador deberá aportar una carta en la cual indica que se acoge a la póliza de responsabilidad civil extracontractual con la que cuenta el lugar. Si el espacio no cuenta con la póliza, el ganador deberá constituir a favor del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual por el valor de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) con una vigencia que corresponda a la fecha límite de ejecución de la propuesta.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º:** Acoger parcialmente la recomendación efectuada por el jurado designado para evaluar las propuestas y ordenar la entrega de los estímulos como ganador de la convocatoria **BECA PARA PROYECTOS EDITORIALES INDEPENDIENTES, EMERGENTES Y COMUNITARIOS**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, a:

#### Categoría Independientes:

Nº de inscripción	Tipo de participante	Nombre del participante	Representante de la Persona jurídica o de la agrupación	Tipo y número de documento de identificación	Nombre de la propuesta	Puntaje	Valor del estímulo económico	No. CDP
338-014	PERSONA JURÍDICA	BABEL LIBROS SAS	MARIA FERNANDA OSORIO CAMINATA	NIT 830.087.527-4	Y FUE ENTONCES	94.3	\$9.980.000	2653
338-004	PERSONA JURÍDICA	CATAPLUM LIBROS SAS	MARIA FERNANDA PAZ CASTILLO BOHORQUEZ	NIT 900.785.412-4	LA SOPA MÁS RICA Y OTROS CUENTOS	91.0	\$10.000.000	2653





## RESOLUCIÓN No. 907 (SEPTIEMBRE 15 DE 2020)

**«Por medio de la cual se acoge parcialmente la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA PARA PROYECTOS EDITORIALES INDEPENDIENTES, EMERGENTES Y COMUNITARIOS, se declara desierta la categoría EMERGENTES, se ordena el desembolso del estímulo económico a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»**

N° de inscripción	Tipo de participante	Nombre del participante	Representante de la Persona jurídica o de la agrupación	Tipo y número de documento de identificación	Nombre de la propuesta	Puntaje	Valor del estímulo económico	No. CDP
338-006	PERSONA JURÍDICA	LUNA LIBROS SAS	CATALINA GONZALEZ RESTREPO	NIT 900.236.593-4	J. B. L., BARÓN DE GROS. UNA VIDA ENTRE CIMAS Y ABISMOS	91.0	\$9.998.000	2653
338-021	PERSONA JURÍDICA	CORPORACIÓN HIMPAN EDITORES	CHRISTIAN DAVID VASQUEZ INFANTE	NIT 900.712.396-1	EDICIÓN, IMPRESIÓN, PUBLICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA NOVELA INÉDITA LA PONZOÑA DE LOS CASCABELES DE RODOLFO CELIS	87.3	\$10.000.000	2653
338-005	PERSONA JURÍDICA	ICONO EDITORIAL S.A.S.	GUSTAVO MAURICIO GARCIA ARENAS	NIT 830.145.059-8	EDICIÓN DEL LIBRO ILUSTRADO ELEGÍA A DESQUITE DE GONZÁLO ARANGO, ILUSTRADO POR ALEJANDRA VÉLEZ	85.3	\$9.721.500	2653
338-003	AGRUPACIÓN	CAJÓN DE SASTRE	CATALINA VARGAS TOVAR	C.C. 52.436.159	CAMAS GEMELAS	83.3	\$8.100.000	2653
338-028	PERSONA JURÍDICA	TANUKI S.A.S	JUAN CAMILO ORJUELA VENEGAS	NIT 901.182.452-4	EL TAMBOR ENCANTADO	82.7	\$8.532.396	2653 y 2687
338-033	PERSONA JURÍDICA	EDICIONES VESTIGIO SAS	DIEGO ALEJANDRO CEPEDA GNECCO	NIT 901.164.728-5	ZEN'NO Y PARÁSITOS PERFECTOS	82.3	\$10.000.000	2687
338-007	PERSONA JURÍDICA	TALLER DE EDICIÓN ROCCA SAS	LUIS DANIEL FLORENCIO BERNARDO ROCA LYNN	NIT 900.245.986-3	LA MARCHA DEL SILENCIO	80.3	\$10.000.000	2687
338-016	PERSONA JURÍDICA	ALBARICOQUE LIBROS SAS	ANDRES ORLANDO MORALES PERDOMO	NIT 900.710.940-1	ANA MARÍA MARGARITA	80	\$8.500.000	2687

### Categoría Comunitarios:

N° de inscripción	Tipo de participante	Nombre del participante	Representante de la agrupación	Tipo y número de documento de identificación	Nombre de la propuesta	Puntaje	Valor del estímulo económico	CDP No.
340-005	AGRUPACIÓN	ESCRITORES DEL PUENTE	MILLER YTZAK SIMAHAN BERNAL	C.C. 1.026.292.600	FANZINE 2: ¡POR TODOS LOS DISPAROS! FANZINE 3: PANTONE DE LOS DÍAS EXTRAÑOS.	90.33	\$3.000.000	2687
340-006	AGRUPACIÓN	LA QUINTA PATA	SANTIAGO ESLAVA BEJARANO	C.C. 1.020.794.418	FANZINES MAMMALIA Y LISTA DE MERCADO	81,33	\$3.000.000	2687
340-012	AGRUPACIÓN	CULO DE GUAYABO EDITORES	MIGUEL ANGEL URREGO RODRIGUEZ	C.C. 1.107.087.200	IMPERTINENCIA DE TODO, PUBLICACIÓN SERIADA DE ESCRITURAS INDEPENDIENTES	81,33	\$3.000.000	2687
340-009	AGRUPACIÓN	COLECTIVO LAMBUCIO	ASTRID AVILA CASTRO	C.C. 1.026.264.475	LAMBUCIO	81,00	\$3.000.000	2687

## RESOLUCIÓN No. 907 (SEPTIEMBRE 15 DE 2020)

**«Por medio de la cual se acoge parcialmente la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA PARA PROYECTOS EDITORIALES INDEPENDIENTES, EMERGENTES Y COMUNITARIOS, se declara desierta la categoría EMERGENTES, se ordena el desembolso del estímulo económico a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»**

**PARÁGRAFO 1º:** De acuerdo con lo estipulado en las Actas de Recomendación de Ganadores de la convocatoria, se recomienda a la siguiente propuesta como suplente en caso de que se presente inhabilidad, impedimento o renuncia por parte del ganador, según categoría:

### Categoría Comunitarios:

Nº de inscripción	Tipo de participante	Nombre del participante	Representante de la agrupación	Tipo y número de documento de identificación	Nombre de la propuesta	Puntaje
340-014	AGRUPACIÓN	RUGE	SARA GOMEZ GOMEZ	C.C. 1.094.924.938	SISTEMARTE	80,00

**ARTÍCULO 2º:** Declarar desierta la Categoría: Emergentes de la convocatoria **BECA PARA PROYECTOS EDITORIALES INDEPENDIENTES, EMERGENTES Y COMUNITARIOS**, conforme con lo contenido en el Acta de Recomendación de Ganadores de la categoría en mención.

**ARTÍCULO 3º:** Para la entrega del estímulo económico, la entidad realizará los desembolsos de la siguiente manera:

### 1. Categoría Independientes:

**1.1** Un primer desembolso equivalente al sesenta por ciento (60%) del valor total del estímulo económico, posterior a la publicación de la resolución de ganadores, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tales efectos descritos en las Condiciones generales de participación.

**1.2** Un segundo desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de la beca, así:

i. Para libros físicos o electrónicos: una vez el ganador entregue a la Gerencia de Literatura del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, a más tardar el 11 de diciembre de 2020, un reporte cualitativo parcial a la fecha que dé cuenta del avance del proyecto editorial y, si aplica, de la ejecución de los planes de distribución hasta el momento.

ii. Para las publicaciones seriadas físicas o electrónicas: una vez el ganador entregue a la Gerencia de Literatura del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, a más tardar el 11 de diciembre de 2020:

a. La mitad de la totalidad de los números a imprimir, o los productos o las actualizaciones de su publicación virtual.

## RESOLUCIÓN No. 907 (SEPTIEMBRE 15 DE 2020)

**«Por medio de la cual se acoge parcialmente la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA PARA PROYECTOS EDITORIALES INDEPENDIENTES, EMERGENTES Y COMUNITARIOS, se declara desierta la categoría EMERGENTES, se ordena el desembolso del estímulo económico a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»**

b. Un reporte cualitativo parcial a la fecha que dé cuenta del avance del proyecto editorial y, si aplica, de la ejecución de los planes de distribución hasta el momento.

El desembolso estará sujeto a la revisión y aprobación de aplicación de logos y créditos institucionales en la maqueta de diseño y la(s) página(s) legal(es) de los números o actualizaciones y a la expedición de certificación de cumplimiento del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.

**1.3** Tercer y último desembolso equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del estímulo económico, contra entrega por parte del ganador, a más tardar el 15 de mayo de 2021, de:

- a. Copia de la carta de radicación de entrega del 5% del tiraje del proyecto editorial desarrollado impreso, de acuerdo con la propuesta. La entrega deberá ser concertada con la Gerencia de Literatura e incluir la firma de la persona encargada del seguimiento para tener validez.
- b. Un informe final que incluya la ejecución general, plan de distribución, copia de entrega del depósito legal. Fotografías y listado de asistencia de la socialización.
- c. Reporte de gastos en el formato establecido.

### **2. Categoría Comunitarios:**

**2.1** Primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del estímulo económico, posterior a la notificación de la resolución de ganadores, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tales efectos descritos en las Condiciones generales de participación.

**2.2** Segundo y último desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del estímulo económico, contra entrega por parte del ganador, a más tardar el 15 de mayo de 2021, de:

- a. Copia de la carta de radicación de entrega del 5% del tiraje del proyecto editorial desarrollado impreso, de acuerdo con la propuesta. La entrega deberá ser concertada con la Gerencia de Literatura e incluir la firma de la persona encargada del seguimiento para tener validez.
- b. Un informe final que incluya la ejecución general y plan de distribución. Fotografías y listado de asistencia de la socialización.
- c. Reporte de gastos en el formato establecido.

**PARÁGRAFO 1º:** Los desembolsos de los estímulos económicos a los que se hace mención en el presente artículo se harán con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2653 y No. 2687 de 02 de julio de 2020, que se



## RESOLUCIÓN No. 907 (SEPTIEMBRE 15 DE 2020)

**«Por medio de la cual se acoge parcialmente la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA PARA PROYECTOS EDITORIALES INDEPENDIENTES, EMERGENTES Y COMUNITARIOS, se declara desierta la categoría EMERGENTES, se ordena el desembolso del estímulo económico a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»**

describen en la parte motiva y se realizarán de acuerdo con la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

**ARTÍCULO 4º:** Reiterar a los ganadores el deber de cumplir con los deberes establecidos en el numeral 6.10. de las condiciones generales de participación y constituir garantía a favor del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, así como también, en caso de aplicar, adicionalmente a la documentación solicitada en el numeral 6.8.1. de las Condiciones generales de participación, deberá aportar la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, según lo expuesto en la parte motiva del presente.

**PARÁGRAFO 1º:** Durante la ejecución de la propuesta, los ganadores mantendrán vigentes las pólizas; en caso de cualquier modificación deberán ampliarse las mismas.

**ARTÍCULO 5º:** Cuando el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES tenga conocimiento de que alguno de los ganadores mencionados en el Artículo 1º del presente acto administrativo se encuentra incurso en una de las prohibiciones previstas en la convocatoria, o que incumple los deberes estipulados, se le solicitará al mismo las explicaciones sobre lo ocurrido y se decidirá su eventual exclusión del listado de ganadores, garantizando en todo momento el debido proceso.

**PARÁGRAFO 1:** En cuanto a incumplimientos para la aplicación de lo dispuesto en este Artículo, se citará a audiencia al ganador, con la compañía de seguros garante del cumplimiento por parte de aquel de las acciones propias de la propuesta y en la misma se resolverá sobre la declaratoria de incumplimiento.

**PARÁGRAFO 2:** Sobre prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades estableciendo su existencia se expedirá un acto administrativo mediante el cual se decida sobre el retiro del estímulo.

**ARTÍCULO 6º:** Los ganadores deben desarrollar las propuestas teniendo como fecha límite de ejecución el 15 de mayo de 2021, acorde con las condiciones de la convocatoria.

**ARTÍCULO 7º:** Notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución a los participantes seleccionados como ganadores, a los correos indicados en la inscripción, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 56 del CPACA.

**ARTÍCULO 8º:** Ordenar la publicación de la presente Resolución en el microsítio web

**RESOLUCIÓN No. 907  
(SEPTIEMBRE 15 DE 2020)**

**«Por medio de la cual se acoge parcialmente la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA PARA PROYECTOS EDITORIALES INDEPENDIENTES, EMERGENTES Y COMUNITARIOS, se declara desierta la categoría EMERGENTES, se ordena el desembolso del estímulo económico a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»**

de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte [www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co).

**ARTÍCULO 9º:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de reposición y apelación de conformidad con los numerales 1 y 2 del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá el día, **SEPTIEMBRE 15 DE 2020**



**ASTRID LILIANA ANGULO CORTÉS**  
Subdirectora de las Artes  
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:

Funcionario – Contratista	Nombre
<b>Aprobó Revisión:</b>	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
<b>Revisó:</b>	Nidia Rocío Díaz – Contratista Subdirección de las Artes
<b>Revisó:</b>	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica
<b>Revisó:</b>	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica
<b>Revisó:</b>	Alberto Roa Eslava – Profesional Especializado Área de Convocatorias
<b>Proyectó y suministró información:</b>	Paula Alejandra Gualteros Murillo – Contratista Área de Convocatorias.